



COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 351, fracción XIV, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México; numeral segundo, fracción V, del Acuerdo Objeto, Atribuciones y Lineamientos de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto que a la letra dice: **“Emitir proyectos de resolución o Dictamen, en los asuntos que le encomiende el Consejo General, y en las Resoluciones de la Contraloría Interna, sobre Procedimientos Administrativos de Responsabilidad de Servidores Electorales”** y por lo establecido en el artículo 37 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, el cual señala que: “...las resoluciones de la Contraloría, cualquiera que sea su origen y naturaleza, deberán ser remitidas... a la Comisión de Vigilancia para su estudio y dictamen correspondiente, quien la enviará al Consejo General...,” y,

RESULTANDO

1. Con fecha 29 de junio del año 2005, se radicó el expediente administrativo de queja número IEEM/QCI/014/05 ante la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, con motivo de la queja interpuesta en fecha 28 de junio del año 2005, por la C. Cintya Rosas Ibarra, adscrita a la Unidad de Comunicación Social de este Instituto Electoral, en contra del C. Alejandro Macedo García, Jefe de Departamento, dependiente de la citada Unidad, por presuntas faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.
2. Agotado el período indagatorio previo que establece el artículo 30 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, la Contraloría Interna estimó la existencia de elementos suficientes para presumir la presunta responsabilidad administrativa que se le

atribuyó al C. Alejandro Macedo García, Jefe de Departamento, dependiente de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que se determinó instaurarle procedimiento administrativo de responsabilidad.

3. En consecuencia, previa la substanciación del procedimiento, en sus diferentes etapas procesales, citación, garantía de audiencia constitucional, ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; la Contraloría Interna realizó la valoración de los documentos, constancias procesales y declaraciones respectivas, que obran en los autos del expediente citado, en términos de ley, llegando a pronunciar la resolución en fecha 25 de octubre del año 2005, que en sus puntos se propone que resuelva de la siguiente manera:

PRIMERO.- El C. Alejandro Macedo García, quien se desempeña como Jefe de Departamento, adscrito a la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, es administrativamente responsable de los hechos que se les atribuyen, de conformidad con lo señalado en los considerandos III, IV, V y VI de esta resolución.

SEGUNDO.- Previo conocimiento de la presente resolución por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, se propone al Consejo General la aprobación de la misma para que le imponga al C. Alejandro Macedo García, la sanción administrativa de suspensión temporal del empleo, cargo o comisión que viene desempeñando en la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, por un término de ocho días naturales por los motivos y en los términos expuestos en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO. El Consejo General, instruye al Director General del Instituto Electoral del Estado de México, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación de la presente resolución le notifique y ejecute la sanción impuesta al C. Alejandro Macedo García.

CUARTO. Remítase copia de la presente resolución a la Jefa de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del

Estado de México; y al Director de Administración de este Instituto, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal.

QUINTO.- Inscríbase esta resolución en el registro de servidores electorales sancionados que lleva la Contraloría Interna de este Instituto.

SEXTO.- Cúmplase, y en su oportunidad archívese el expediente Administrativo de Responsabilidad IEEM/QCI/014/05, como asunto total y definitivamente concluido.

- 4 En fecha 31 de agosto del año 2005, mediante oficio número IEEM/CI/5983/2005, el Contralor Interno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, turnó a la Presidencia de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, la resolución correspondiente, para su estudio y dictamen, y para que en su oportunidad pueda ser turnada al Consejo General.
- 5 La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, fue convocada a Sesión Ordinaria en fecha 26 de octubre del año 2005, y entre los asuntos del Orden del Día de esa Sesión, está considerado el presente asunto.

En mérito de lo anterior, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras se avoca a pronunciar el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN:

PRIMERO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes y términos el proyecto de resolución, emitido por la Contraloría Interna en fecha 25 de octubre del año 2005, en el expediente administrativo de queja IEEM/QCI/014/05, ya que del mismo se desprende que se observaron todas las etapas procesales que contempla el artículo 17 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México.

SEGUNDO.- En consecuencia remítase el proyecto de resolución y el presente dictamen al Consejo General para su conocimiento y, en su caso, aprobación definitiva.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de octubre del año 2005.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA)**

**LIC. BERNARDO BARRANCO
VILLAFÁN
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA)**

**MTRO. NORBERTO LÓPEZ
PONCE
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA)**

**LIC. RAMÓN IGNACIO CABRERA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RUBRICA)**